



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, octubre 12 de 2023.

Se deja constancia, que la Audiencia programada para el día de hoy dentro del proceso de DANELLYS BENAVIDES MESTRE contra COOPVIPATROL, no se pudo realizar, porque una vez conectados, la señora Jueza y el apoderado de la parte demandante se recibe memorial poder de la apoderada de la empresa demandada, y correo solicitando el link del expediente y de conectividad, aduciendo que la notificación no había llegado a la empresa. Respecto a lo anterior, se informa que el auto donde se fijó la fecha de la audiencia fue notificado por estado a través del micrositio del Juzgado, además a través de la página TYBA WEB, y al correo registrado por esa entidad para recibir notificación. De igual manera, a las 9:40 de la mañana, se recibe de la demandada nuevo memorial donde se solicita aplazamiento de la diligencia.

Se informa además que la prueba solicitada a la empresa a través de oficio SJ2L – 181 de abril 25 de 2023, no se ha recibido. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, octubre doce (12) de de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de DANELLYS BENAVIDES MESTRE contra EMPRESA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTA – COOPVIPATROL C.T.A.

RAD. 44-001-31-05-002-2019-00185-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, y no obstante, la solicitud de aplazamiento fue remitida por la apoderada de la entidad demandada pasada la hora para la cual fue programada la audiencia, se había dispuesto su aplazamiento.

De otro lado, y de caras a que la empresa demandada no tenía conocimiento de la audiencia programada para el día de hoy, se le informa que dicha fecha se fijó mediante auto del 28 de julio del año que avanza, notificado por estado No. 019 del 31 de julio del mismo año, el cual fue publicado a través del micrositio del Juzgado, a través de la página TYBA WEB, y al correo registrado por esa entidad para recibir notificación.

Sobre el envío del link para la realización de la audiencia, se indica que el mismo fue remitido el 5 de octubre que transcurre, al correo electrónico de la entidad demandada como se observa a continuación.

RV: Programación Audiencia Virtual-44001310500220190018500

Agendamiento Lifesize 32 <agendamientolf32@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/10/2023 8:59

Enedis Mercedes Monroy Redondo <emonrror@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Doralda

Myriam Ortiz Cabrales <dortizca@cendoj.ramajudicial.gov.co>;e.linan_pana@hotmail.com

<e.linan_pana@hotmail.com>;contacto@coopvipatrol.com

<contacto@coopvipatrol.com>;pochosur@hotmail.com <pochosur@hotmail.com>

BUENOS DIAS DOCTORES, ESTE ES EL LINK DE LA AUDIENCIA DE MAÑANA A LAS 9:00 A.M.

ATTE., NORYS SUAREZ ROMERO
ESCRIBIENTE CIRCUITO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.

De: Agendamiento Lifesize 32 <agendamientolf32@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 8:17

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha
<j02lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Victor Hernan Salas Gomez
<vsalasg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Programación Audiencia Virtual-44001310500220190018500

Cuándo: viernes, 6 de octubre de 2023 9:00-9:05.

Dónde: COLOMBIA

Su Información del Calendario de Asistentes
440013105002 JUZGADO 002 LABORAL DE RIOHACHA



El despacho 440013105002 JUZGADO 002
LABORAL DE RIOHACHA le ha invitado a una
reunión de AUDIENCIA con el numero de
proceso 44001310500220190018500



**viernes
6
octubre
2023
09:00:0
0 -05**

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/19498478>

Ahora bien, frente a lo manifestado por la apoderada de la entidad demandada, en el sentido que la dirección electrónica que reposa en el juzgado no existe, es claro que conforme lo indica el C.G.P., en su artículo 78 - Son deberes de las partes y sus apoderados, entre otros:

- “1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.
2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.
3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.
5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.”

En ese sentido, y siendo que la entidad demandada fue notificada personalmente de la demanda de la referencia, tenía conocimiento de la existencia de dicho proceso, por lo que como lo señala la norma en cita, era su deber comunicar al despacho la nueva dirección para notificaciones, de otra forma no podía conocerse dicho cambio.

También se observa que secretaría de este juzgado remitió a esa entidad oficio SJ2L-181 de abril 25 de 2023, solicitando pruebas documentales ordenadas por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, las cuales no han sido remitidas, por lo que se ordena requerir a la demandada para que, en el término de cinco días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita las certificaciones anotadas en dicha comunicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

Por lo anterior, y para continuar con el trámite procesal, Señálese la hora de las 4:00 p.m. del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de trámite y Juzgamiento en la que procederá anexar las pruebas solicitadas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

Reconózcase y téngase a la doctora ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN, abogada titulada con T.P. 302.159 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. 1.095.818.687, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.